BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 610 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 31 DE JULIO DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Resolución referente al inciso 4º del artículo 2º del decreto reglamentario de la ley de aduana.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1895.

Al Excmo. señor ministro de Hacienda de la Nación, doctor Juan J. Romero.

Es un hecho demostrado por la experiencia que las demoras en la tramitación de los expedientes ó despachos aduaneros, traen siempre aparejados perjuicios relativos para los intereses comerciales y desgaste de las fuerzas de los órganos ó funcionarios fiscales encargados del asesoramiento ó ejecución de las leyes ó disposiciones que les respecta.

Es un principio reconocido de buena administración, nacido de la práctica y del ejercicio constante que le comprenden, que la división del trabajo debe ser siempre exacta y en su menor expresión de distribución, á fin de que en sus resultados se obtenga la facilidad posible y la rapidez necesaria para no herir los intereses comunes ó propios del Estado.

Hay verdadera conveniencia, excelentísimo señor, en abreviar, en la medida de lo justo, todos los trámites aduaneros que se relacionan con el despacho directo de las mercaderías á plazo, dejando á cada repartición entregada á sus funciones propias y al cumplimiento, tanto de la ley de la materia, como del decreto del Poder Ejecutivo que la reglamenta.

Es á aquel efecto que tengo el honor de dirigirme á V. E., manifestándole que es beneficioso, no sólo para los valiosos intereses comerciales, sino para los no menos del Fisco, el que se derogue por el superior gobierno, todo el inciso 4º del art. 2º del decreto reglamentario de la ley de aduana vigente, exceptuando el párrafo primero, que comprende las plantas vivas con sujeción á la ley núm. 2.384.

Piensa esta Dirección, por las breves razones que se acaban de exponer, que si las aduanas pueden despachar todas las mercaderías gravadas á la introducción al país con los derechos de 50 por ciento, 45 por ciento, 40 por ciento, 20 por ciento, 15 por ciento, etc., como asimismo la de exportación libre ó sujetas al impuesto respectivo, puede también, en obsequio á la celeridad de la extracción de aquéllas de sus depósitos, verificarlo perfectamente con las gravadas con el 10 por ciento, 5 por ciento, 2.50 por ciento, etc. y libres, sin tener el comercio en cada caso que recabar permiso respectivo del Ministerio de Hacienda ó de la Dirección general de rentas, como lo manda el inciso ya recordado.

Es una práctica, señor Ministro, que, mi opinión, sólo conduce á demorar el despacho, aumentar el trabajo de las oficinas, y, en conclusión, á obstaculizar un despacho que se halla perfectamente legislado en la ley de la materia, y que, por consiguiente, no ofrece duda para su cumplimiento inmediato, privando así á la aduana, como órgano encargado de su ejecución, de una facultad que le es propia, lógica é inherente.

Cualquier error, omisión ó equivocación que la aduana pudiere cometer involuntariamente ó de criterio de aplicación de los mandatos de la ley, cuando fueren en contra del comerciante, éste podría ocurrir ante el Departamento de V. E. ó á la Dirección general para salvarlo ó confirmarlo; y si, por el contrario, el error fuere contra el fisco, las oficinas de revisación, como órgano de control, formularían en todos los casos los reparos ocasionados por tal concepto. De manera, pues, que en ninguno de ellos existiría perjuicio directo, obteniéndose, por tal medio, la sentida ventaja de la celeridad en los despachos de la referencia.

Esperando que V. E. se servirá proveer de conformidad con lo manifestado, reitérole las seguridades de mi más alta consideración.—NICOLÁS ACHÁVAL.—*S. S. Bravo,* secretario.

Expediente num. 1985, letra R, 1895.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Vista la precedente nota de la Dirección general de rentas, y

Considerando:

1º Que en el caso actual no se trata de despacho de mercaderías que la ley grava con un derecho uniforme, según su especie y clase, sino de artículos y materiales que, según el destino que se les dé, deben pagar un derecho más alto ó más bajo;

2º Que para que se pueda aplicar el derecho bajo, es necesario justificar que el artículo cuya introducción se pretende, es destinado á una industria determinada ó tiene una aplicación fijada por la ley; y las aduanas no tienen medios para efectuar esa justificación.

3º Que ninguna repartición se encuentra habilitada como la Dirección general de rentas, por el numeroso cuerpo de inspectores que posee, para verificar si las mercaderías que se pretende introducir con un derecho más bajo que el general, se encuentran en condiciones de gozar de esta franquicia, de acuerdo con la ley,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas para que formule un proyecto de decreto reglamentario de la forma en que deben efectuarse estas comprobaciones, que hoy se realizan de una manera inadecuada é ineficaz para los propósitos que ha tenido la ley.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por los señores Worms Josse y Cª.

Expediente núm. 1677, letra W, 1895.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Teniendo en cuenta que la mercadería que motiva este reclamo fué despachada en 17 de Enero próximo pasado, bajo cuyo concepto le comprende las prescripciones de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración pe

dida por los señores Worms Josse y Cª del decreto de este ministerio de 6 de Junio último, que niega el libre despacho de 203.200 kilos de hierro en lingotes para la fundición, importados en el vapor «Roumania».

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á una exoneración solicitada por el señor Eduardo M. Simpson.

Expediente núm. 4211, letra S, 1894 y núm. 223, letra S, 1895.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Habiendo sido impuesta la multa de que se reclama, por la falta de orinques en las embarcaciones que los peticionantes tenían fondeadas en el Riachuelo, hecho no negado y que prevé y pena el reglamento del puerto; y no constituyendo causa atenuante ni eximente de la pena la circunstancia de que una oficina pública haya incurrido en la misma infracción,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de exoneración de multa, formulado por el representante de los albaceas de don A. Walker, señor Eduardo M. Simpson.

Pase á la Prefectura marítima á sus efectos.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un reclamo interpretado por el señor Lorenzo Roig y Cía.

Expediente núm. 1124, letra R, 1895.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Visto el pedido del señor Lorenzo Roig y Cía., tendente á que se reconsidere el decreto dictado en 31 de Enero de 1893, reconociendo á su favor el derecho al cobro de unos cigarros sustraídos en los depósitos de aduana, con relación al precio obtenido en el remate á que se sometieron los respectivos bultos, por falta de renovación del depósito, y teniendo en cuenta, que no es posible aceptar recursos en asuntos fallados hace más de dos años, y que, por lo tanto, han pasado en autoridad de cosa juzgada,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo de su referencia, y vuelva á la Contaduría general para que proceda de acuerdo con lo dispuesto en 22 de Julio de 1893.

Repónganse los sellos en la misma repartición.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del señor Luis Camartino.

Expediente núm. 1922, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 29 de 1895.

No siendo atendible la disculpa de demoras en el recibo de los conocimientos que alega el recurrente, señor Luis Camartino, para obtener la remisión de la multa de 2 o|o en que ha incurrido, por no haber presentado dentro del término de ley el manifiesto de (32) treinta y dos cascos sulfato de cobre, importado por el vapor «Britannia», con procedencia de Liverpool el 14 de Junio próximo pasado, y los que se solicitaron en 6 del corriente de reembarco para el Salto (R. O.),

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. Romero.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto referente al plan de estudios de la enseñanza del trabajo manual.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Vistas las bases propuestas por la comisión encargada de organizar la enseñanza manual educativa en la Escuela normal de profesores de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La enseñanza del trabajo manual educativo, se dará con sujeción al siguiente plan de estudios:

1er año—Trabajos en papel y cartón, dibujo geométrico; 3 horas semanales.

2º año—Trabajos en madera: los modelos números 1 y 25 del sistema «Slojd», descripción de las herramientas; ejercicios de dibujo lineal: construcción de los modelos, copia á pulso de los modelos acabados; 3 horas semanales.

3er año — Trabajos en madera: los modelos números 26 á 40 del sistema «Slojd», descripción de las herramientas; dibujo lineal: construcción de los modelos, copia á pulso de los modelos acabados; 3 horas semanales.

4º año—Trabajos en madera: los modelos números 41 á 50 del sistema «Slojd» curso de torno y tallado, descripción de las herramientas, dibujo lineal, construcción de los modelos. Copia á pulso de los modelos acabados; 3 horas semanales.

5º año—Curso pedagógico del sistema «Slojd», clases prácticas en la Escuela de aplicación; 4 horas semanales.

Art. 2º Los alumnos del curso normal que sean aprobados en los tres primeros años de estudios que comprenden el plan y deseen retirarse de la escuela ó ejercer el magisterio, obtendrán el título de *Maestro de enseñanza manual*, que les será expedido por el Ministerio de Instrucción pública y que los habilitará para enseñar el trabajo manual en los cuatro primeros grados de las escuelas comunes de la República.

Art. 3º Los alumnos que sean aprobados en los exámenes correspondientes á los cinco años que comprende el plan, obtendrán el título de «Profesor de enseñanza manual», que los habilitará para dar esta enseñanza en las escuelas normales comunes de la República.

Disposiciones transitorias

Art. 4º Las 3 horas semanales en 1º, 2º, 3º y 4º años y las 4 horas en 5º de que habla el artículo 1º, se obtendrán en la forma siguiente:

En 1er año, tomando una hora de las asignadas actualmente para las siguientes materias: aritmética, castellano y práctica.

En 2º año, una hora de las asignadas actualmente para aritmética, castellano y práctica.

En 3º año, una hora de las asignadas actualmente para las siguientes materias:

Matemáticas, castellano y práctica.

En 4º año, una hora de las asignadas actualmente para las siguientes materias:

Geografía, castellano y práctica.

En 5º año, tomando una hora de inglés, otra de música y dos horas de práctica.

Art. 5º El plan que este decreto establece, comenzará á regir desde el 1º de Julio, aunque durante el presente año no se enseñará el plegado y cartonado.

Art. 6º Los actuales alumnos de 5º año que quisieran obtener el título de Profesor de Enseñanza Manual, harán sus estudios teórico-prácticos, durante los cinco meses del presente curso, y podrán completarlos en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año próximo. Para estos alumnos habrá diariamente seis horas de trabajo en el taller, durante los tres meses mencionados.

Art. 7º La Dirección de la Escuela normal, de acuerdo con el profesor del ramo, propondrá oportunamente al Ministerio de Instrucción pública, las medidas que juzgue convenientes para que los actuales alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º año del curso normal, egresen de la Escuela con los conocimientos teórico-prácticos, exigidos para obtener los diplomas de Profesor y Maestro de Enseñanza Manual.

Art. 8º Los trabajos concluidos por los alumnos, pertenecen á éstos, pero se conservarán en la Escuela para exhibirlos públicamente al fin de cada curso. Durante el año, el Director podrá permitir que los alumnos se lleven los objetos para enseñarlos á sus padres, siempre que se devuelvan en seguida y hasta la época indicada.

Art. 9º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

Decreto suscribiéndose á la obra «Digesto de Derecho Federal».

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Fermín P. Castelbajac, ofreciendo en venta al Ministerio la obra titulada «Digesto de Derecho Federal», traducida por el señor Nicolás A. Calvo, teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección y por la Contaduría general, y que se trata de una obra de reconocida importancia y positiva utilidad,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Que el Ministerio de Instrucción pública se suscriba á doscientos ejemplares, á la rústica, de la obra titulada «Digesto de Derecho Federal», traducida por el señor Nicolás A. Calvo, al precio de seis (6) pesos cincuenta (50) centavos moneda nacional cada ejemplar, que ofrece en venta el señor Fermín P. Castelbajac; imputándose este gasto al inciso 21, ítem 2 del presupuesto de Instrucción pública.

Art. 2º El interesado entregará á este

ministerio dichos ejemplares, á fin de otorgarle el recibo correspondiente para los efectos del pago.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Resolución aceptando los servicios del ingeniero militar Teobaldo Eléspuru.

Excmo. señor:

Elevo á V. E. la presente solicitud del señor Teobaldo Eléspuru, quien desea prestar sus servicios como ingeniero militar en este Estado mayor general, ofreciendo comprobar su competencia presentando los títulos que como tal lo acreditan

El recurrente es ciudadano peruano y V. E. estimará, con esta circunstancia, la aceptación ó no de sus servicios.—Buenos Aires, Julio 22 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1895.

Acéptanse los servicios del ingeniero militar don Teobaldo Eléspuru; debiendo al efecto ser agregado al Estado mayor general.

Asignásele la remuneración mensual de (400) cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 17, ítem 1º, del presupuesto de Guerra.

Comuníquese esta resolución á la Contaduría á sus efectos, y vuelva al Estado mayor general para su ejecución.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Aduana de la capital

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor Venus, capitán J. L. Vucassovich, consignado á La Platense, de Montevideo, en lastre, con: A. Rumi 800 colleras pescado.

Vapor Comercio, capitán J. Dall'Orso, consignado á D. Guiliani, de Salto, con: á E. Tournocer 22 cajones huevos, 5 jaulas aves; J. J. Vico 1 cajón aceite; C. Blanchet 36 cajones huevos, 7 jaulas aves; E. Villalonga 1 carruaje, 2 bultos mercaderías; J. A. Furtado 116 rollos tabaco negro; L. Maqueda 12 bordalesas sebo; P. S. Itueta 100 bolsas maní; Ch. Soleau y Cª 565 bolsas tortas maní; A. Brauss y Cª 1160 bolsas maíz; A. Brauss y Cª 383 bolsas maní, 1265 bolsas maíz, 270 bolsas maíz. Tránsito para Montevideo, 734 bultos mercaderías.

Vapor Montevideo, capitán J. O. Irigoyen, procedente de Montevideo, consignado á Mensajerías Fluviales, con: 422 colleras pescado, á Galcerán. Tránsito para Fray Bentos, 40 bultos mercaderías. Tránsito para Paysandú, 12 bultos mercaderías. Tránsito para el Salto, 46 bultos mercaderías.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra nacional Angelita Martelina, procedente del Diamante, consignado á P. Mania, y con cargamento de 597 cueros vacunos secos con 5475 kilos, 1.005 cueros lanares con 1960 kilos, 51 cueros de potro con 250 kilos, 70 cueros de carpincho con 84 kilos, 1 atado, 42 cueros de zorros con 13 kilos, 1 atado, 9 cueros de lobos con 3 kilos, 23 bolsas de cerda con 452 kilos, 12 bolsas de lana con 250 kilos, 235 bolsas de semilla de nabo en 60 kilos cada una, 1 cajón de mármoles con 250 kilos, 1 cruz de mármol de 40 kilos, 1 piedra gris y 7 piezas de mármol de 100 kilos, 3 cuñetes de tornillos con 125 kilos, 23 planchas de acero con 250 kilos, 1 fardo, 4 bujes carro con 20 kilos.

Balandra nacional Gin, procedente de Zárate, consignado á S. Maresca y con cargamento de 2000 cueros salados, con 52.360 kilos.

Pailebot nacional General Belgrano, procedente de Carmelo, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 30 bolsas lana con 2295 kilos, 438 cueros vacunos, 1047 cueros lanares con 10.050 kilos.

Chata 1, Trinidad, procedente de Gualeguay, consignada á P. Quintana y cargamento de 915 bolsas trigo con 64,050 k.

Chaná, procedente de Gualeguay, consignada á P. Quintana y con cargamento de 176 bolsas semilla de lino con 10,538 ks.; 76 bolsas semilla de nabo con 4,359 ks.; 800 bolsas trigo con 56.099 ks.

Pailebot nacional Todano, procedente de La Plata, consignación á S. Maresca; y con cargamento de 14.000 kilos huesos, 26,000 kilos huesos, 500 kilos astas.

ZARPADOS

Pailebot nacional Puerto Madero, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Reynaldo, con destino á Goya, cargado.

Pailebot nacional Joven Matías, con destino á Zárate, cargado.

Balandra nacional Nueva Chinita, con destino á Australia, cargada.

Balandra nacional Flor Argentina, con destino á San Fernando, cargada.

Pailebot nacional Fratellanza, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional Feliz Corso, con destino á Rosario, cargado.

Pailebot nacional Ana M. Loscoco, con destino á Concordia, cargado.

Pailebot nacional Maipú, con destino á Campana, cargado.

Goleta nacional núm 21, con destino á Zárate, en lastre.

Pailebot nacional Spalato, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional, Miramar, con destino á Santa Fe, en lastre.

Pailebot nacional P. Angelita, con destino á Santa Fe, en lastre.

Pailebot nacional Montegroso, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional P. Clara, con destino á Colonia, en lastre.

Balandra nacional El Genitore, con destino á San Pedro, en lastre.

ENTRADA DEL DIA 30 DE JULIO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	282050.24
Su equivalente en oro.....	»	82712.65
Recaudado en oro sellado.	»	28707.63
Total á oro..................	$	111420.28

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 341 %

		Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 29 de Julio 1895	$	53460.75	15451.08	41882.30	57333.38
Total recaudado en el mes cort.	«	4368107.70	1249942.61	581740.81	1831683.42
Id. igual período año anterior...	«	4421970.26	1198430.07	370427.13	1668857.20
Diferencia á favor de Julio 95..	«	....	....	....	....
« « 94..	«	....	....	....	162826.22
Total recaudado en el corrt. año	«	32919519.66	9294614.85	5072616.33	14367231.58
Id. igual período año anterior...	«	39936104.78	10993635.38	3984168.98	14977804.36
Diferencia á favor del año 95	«	....	....	....	....
« « 94	«	....	....	....	610572.78

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de muebles á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. El pliego de condiciones, etc., podrá consultarse en el local de la Comisión, Bolívar 339, de 2 á 4 p. m., y en la administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 19 de Agosto próximo, en acto público, á las 4 p. m., en la secretaría de esta Comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente — *Eduardo Livingston,* secretario.

v19a.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de trasporte de la correspondencia por mensajerías desde Metan á Rivadavia pasando por San Juan Bautista, Rio del Valle, Galpon y otros.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la órden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato

Por mas datos ocurrir á la Secretaria

General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, 9 de Julio de 1895.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

v.9 a.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la confección de un mil trescientos uniformes dobles de brín y 650 gorras. El pliego de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la secretaría de la Comisión, (Bolívar, 339), de 2 á 4 p. m. El pago es al contado.

Las propuestas se abrirán públicamente el martes 27 de Agosto próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Julio 27 de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v. 27a.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela normal de maestros de Salta

El presupuesto y pliego de condiciones podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles, hasta el 21 de Julio corriente, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1º de 1895.—*Alberto G. Dillón*

v.31 jl.

LICITACIÓN

Construcción de malecones de defensa del canal de entrada

Los planos y condiciones podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 24 de Agosto de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 25 de 1895.—*Alberto G. Dillón*

v. 24a.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de cloacas colectoras, conexiones externas y de sumideros, bocas de registro, etc., que aun faltan en los distritos números 3 y 17. Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, estarán á la vista de los interesados, en la Oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Toda propuesta que se haga, deberá expresar el precio unitario de cada clase de trabajo y su importe total; debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en la Tesorería de la comisión ó en el Banco de la nación argentina, á la orden del Presidente de la comisión, que represente el 1 0|0 del valor presupuesto. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 5 de Agosto de 1895, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.

v.5a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la instalación del servicio de agua para incendio en el interior del edificio Lavalle núm. 226, ocupado por las oficinas del Archivo general de los tribunales de la capital, con sujeción al plano, pliego de condiciones y cómputo métrico, que los interesados podrán consultar en la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se harán con estricta sujeción al cómputo métrico oficial, indicando los precios unitarios y el total, y se presentarán cerradas, á la secretaría de la comisión, en un sello de cinco pesos (5 $ m|n) por la primera foja y de un peso (1 $ m|n) cada una de las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en el Banco de la nación argentina ó en la Tesorería de la comisión, á la orden de su Presidente, equivalente al 1 0|0 del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 3 de Agosto de 1895, á las 3 p. m., en presencia de los señores de la comisión y de los proponentes que concurrieren al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.

v.3a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias para instalación del servicio de agua para incendio en el interior del edificio, Lavalle núm. 836 ocupado por las oficinas del Archivo General de los Tribunales de la capital con sujeción al plano, pliego de condiciones y cómputo métrico que los interesados podrán consultar en la oficina de funcionamiento (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se harán con estricta sujeción al cómputo métrico oficial, indicando los precios unitarios y el total, y se presentarán cerradas á la secretaría de la comisión en un sello de cinco pesos (5 $ m/n) por la primera foja y de un peso (1 $ m/n) cada una de las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la tesorería de la comisión, á la orden de su presidente, equivalente al 1 0|0 del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrán lugar el 3 de Agosto de 1895, á las 3 p. m, en presencia de los señores de la comisión y de los proponentes que concurrieren al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit, secretario.*

v.3 a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de cloacas colectoras, conexiones externas y de sumideros, bocas de registro, etc., que aún faltan en los distritos números 3 y 17. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p.m.

Toda propuesta que se haga deberá expresar el precio unitario de cada clase de trabajo y su importe total; debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina á la orden del presidente de la comisión que represente el 1 0|0 del valor presupuesto. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el 5 de Agosto de 1895, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran en el acto.

Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.

v.5 a.

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días para la provisión de los siguientes artículos, destinados al consumo de este ferrocarril.

Aceite lubrificante mineral (cilindrina)	ks.	2.500
Aceite lubrificante mineral (valvolina)	»	500
Aeite de patas, refinado	»	2.000
» » colza	»	1.000
» « quemar	»	1.500
» » lino, cocido	»	1.000
» » « crudo	»	1.000
Carbón de fragua, embolsado	»	10.000
» » coke inglés de 1ª clase, embolsado	»	4.000
Estopa blanca de algodón	»	1.000
Grasa en bordalesa	»	5.000
Kerosene refinado 1ª clase	c	100
Ladrillos refractarios	n.	1.000
Maderas pino blanco, tablas 1ª y 2ª	mts.	1.500
Maderas pino spruce, tirantes 3 x 9	»	1.000
Maderas pino tea, vigas 30 x 30	»	500
Meollar, cañamo ó patente	ks.	100
Portland	bs.	50

Los artículos serán de primera calidad y serán entregados en envases, debidamente acondicionados para su transporte por ferrocarril.

Los proponentes acompañarán á su propuesta, una muestra de cada artículo (por duplicado) con el precio correspondiente.

Los precios serán dados para cada artículo, *en aduana* y *despachado*, separadamente. Los artículos podrán ser entregados en Buenos Aires, Rosario ó Río 4º, computándose, á efecto de la comparación de precios de licitación, el flete correspondiente hasta este último punto

La provisión se hará en dos entregas; una en Agosto después de aprobado el respectivo contrato y la otra en Octubre.

Los pagos se harán una vez recibidos los artículos por el jefe de almacenes, y á los 30 días de la fecha de dicho recibo, según certificado.

La administración se reserva el derecho de aumentar ó disminuir la cantidad indicada de cada artículo, hasta una tercera parte en más ó en menos, como le convenga, y el proponente que obtuviere la adjudicación, estará obligado á conformarse á esta condición por el precio estipulado.

Las propuestas podrán ser por uno ó por varios artículos.

La comparación se hará por cada artículo, entre las diferentes propuestas, aceptándose de cada una las que resulten más ventajosas.

La administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna propuesta, si no le conviene.

Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Rio 4º hasta el 31 de Julio á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán, de acuerdo con la ley de la materia, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Se presentarán en el papel sellado correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden de la administración del ferrocarril nacional Andino, por el 3 por 100 del importe total de la propuesta, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.—Rio 4º, Julio 1º de 1895.—*La Administración.* v.31 jl.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría ge-

neral de la Nación y en cumplimiento del art. 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza á los siguientes señores, para que, por sí ó por intermedio de apoderados, se presenten á levantar cargos contra ellos formulados, dentro del término de quince días: J. R. Alvarez, ex-juez de paz de la sección 12; Solano J. Rolón, ex-secretario de la gobernación de Santa Cruz.—Contaduría general, Julio 24 de 1895.—*Los secretarios.*

v. 12a.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 62 monturas completas, con destino al 3° de artillería á caballo, y otra el 13 del mismo, á igual hora, por ropa interior para los alumnos del Colegio militar.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 12 de 1895.—*El Comisario general.*

v 12 A.

LICITACION

El día 3 de Agosto á las 2 p. m. tendrá lugar en la 4ª sección del estado mayor general por pliego cerrado, una licitación pública para la construcción de un pozo semi-surgente en Río 4° (Provincia de Córdoba).

El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la 3ª subdivisión de la misma sección, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Julio 13 de 1895.—*El jefe de la 4ª sección.*

v.3a.

LICITACIONES

El 2 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 400 colchonetas con destino al regimiento 2° de caballería de línea; otra el 3 á la misma hora por 300 mantas de caballo para el 9° de la misma arma, y otra el 5 á igual hora por 320 mantas de caballo para el regimiento 7° de la misma arma.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.—*El comisario general.*

v.2a.

LICITACIÓN

El 27 próximo á las 3 p. m., tendrá lugar una licitación pública verbal para la provisión de 264 colchonetas con destino al regimiento de artillería de montaña.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 19 de 1895.—*El comisario general.*

v.27a.

LICITACIÓN

El 23 de Agosto próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al regimiento 12 de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Julio 23 de 1895.—*El Comisario general.*

v.23a.

Comisaría general de marina

LICITACIÓN

Habiendo sido necesario aumentar algunos artículos de los que comprende la licitación de muebles con destino á los talleres de marina, que debía tener lugar el día 29 del corriente, se ha resuelto que ésta se verifique el día 3 del próximo mes de Agosto.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Julio 30 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 26 de Agosto próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de pinturas con destino á la refacción del cuartel que ocupa el regimiento 2° de artillería á caballo.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Julio 26 de 1895. — *El Comisario general.* v. 26a.

Prefectura marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas y que están depositadas en la Subprefectura del puerto de Campana.

Una de ellas tiene las dimensiones siguientes: Eslora 3 metros 48 centímetros, manga 1 metro 17 centímetros, puntal 35 centímetros.

La otra: Eslora 4 metros 42 centímetros, manga 89 centímetros, puntal 30 centímetros.

Ambas embarcaciones se encuentran en malísimo estado, previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarlas, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes

Buenos Aires, Julio 12 de 1895.—*J. Govena*, oficial mayor.

v.12a.

LICITACIÓN

La Jefatura del resguardo, llama á licitación por el término de quince días para la provisión de uniformes de contramaestre, guarda-costas y marineros, con arreglo á los pliegos de condiciones que existen en esta oficina.

El acto tendrá lugar el día 31 de Julio á las 2 p. m. en presencia del Escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.—*Alejandro G. Soto.*

MENSURAS

El ingeniero que suscribe, nombrado por el superior gobierno de la Nación para practicar la mensura de las siguientes propiedades, ubicadas en el territorio nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados, que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación para cada una:

1° Propiedad de don Gustavo Joufré, ubicada en el lote 25, fracción B, sección G III. Dará principio el 26 de Agosto de 1895.

2ª Propiedad de don Eduardo Mulhall, ubicada en el lote 18, fracción B, sección G II. Dará principio el 2 de Septiembre de 1895. Y cita para las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación y á reconocer si se sobrepasan los límites de sus propiedades.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.—*Alfredo Friechel.*

El ingeniero que suscribe, nombrado por el superior gobierno de la Nación, para practicar la mensura de las siguientes propiedades ubicadas en el territorio nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados, que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación para cada una:

1ª Propiedad de don Francisco Bustamante, ubicada en los lotes 17 y 18, fracción C, sección III. Dará principio el 18 de Agosto de 1895.

2ª Propiedad de don Francisco Belaustegui, ubicada en los lotes 16 y 17, fracción C, sección III. Dará principio el 3 de Septiembre de 1895.

3ª Propiedad de don José Moreno, ubicada en los lotes 12 y 13, fracción C, sección III. Dará principio el 18 de Septiembre de 1895.

Y cita para las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación y á reconocer si se sobrepasan los límites de sus respectivas propiedades.

Buenos Aires, Julio 22 de 1895.—*Domingo Muty.*